

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

10535 *Resultados definitivos de selección de Personal y Provisión de Puestos: monitores-socorristas*

Expediente núm. .: 1917/2021

Para hacer constar que en fecha 10 de octubre 2021 el Alcalde presidente por Decreto de Alcaldía núm. 2021-1000 aprobó la constitución de la bolsa de trabajo de monitor-socorrista con carácter laboral, que dispone que:

RESUELVO

PRIMERO.- Constituir la bolsa de trabajo de monitores-socorristas, conforme los resultados finales:

DNI	EXPERIÈNCIA PROFESSIONAL (MÀX. 20 PUNTS)	FORMACIÓ (MÀX. 20 PUNTS)			TOTAL FASE CONCURS
		Cursos de formació, tallers i seminaris- Màxim 16 punts	Títol Formació Professional: Màxim 3 punts	Idiomes: Màxim 1 punt (0,25 per títol)	
***2334**	9,60	0,50	1,00	0	11,10
***4151**	4,00	0,33	3,00	0	7,33
***9779**	0	0	3,00	0	3,00
***3915**	1,20	0	1,00	0	2,20
***8589**	0	0	1,00	0,25	1,25

SEGUNDO.- Hacer pública la presente resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB), en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la web del Ayuntamiento de Sa Pobla.

Sa Pobla, 8 de octubre de 2021

El batle
Llorenç Gelabert Crespi

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición delante de esta entidad, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, delante del Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el periodo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro recursos que pueda estimar más convenientemente su derecho.

